



SECRETARIA

Aplicación del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco

FORMALIZACION DE UN ACUERDO DE SALVAGUARDIAS
ENTRE EL GOBIERNO DE SURINAME Y EL
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
(México, D.F., a 2 de febrero de 1979)

1. El 2 de febrero de 1979, en Representación de Suriname, el Embajador Henricus A. F. Heidweiller, firmó el Acuerdo para la aplicación de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica a las actividades nucleares de Suriname. El Acuerdo, cuyo texto aparece como anexo al presente documento, fue suscrito asimismo por el Dr. Sigvard Eklund.
2. El Acuerdo fue concluido a la luz del Artículo 13 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y del Artículo III del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en virtud de que Suriname es Parte en ambos instrumentos internacionales.
3. Con la formalización de este Acuerdo, Suriname es el décimo séptimo Estado Miembro del OPANAL que cumple con las obligaciones derivadas del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.